

De los controles disciplinarios a los controles securitarios



Pedro Oliver Olmo
M.^a Carmen Cubero Izquierdo
(coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

**De los controles disciplinarios a los controles securitarios.
Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de
la Prisión y las Instituciones Punitivas**

**De los controles disciplinarios a los controles
securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre
la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas**

Pedro Oliver Olmo
M^a Carmen Cubero Izquierdo
(Coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2020

© de los textos: sus autores

© de las imágenes: sus autores

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha con la colaboración del Grupo de Estudios de Historia de la Prisión y de las Instituciones Punitivas.

Colección JORNADAS Y CONGRESOS, n.º 25

El procedimiento de selección de originales se ajusta a los criterios específicos del campo 10 de la CNEAI para los sexenios de investigación, en el que se indica que la admisión de los trabajos publicados para las actas de congresos deben responder a criterios de calidad equiparables a los exigidos por las revistas científicas.

 Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

Foto de cubierta: Prisioneros republicanos arreglando una carretera San Pedro de Cardeña, Burgos. 1938, Delespro. Recuperado de Biblioteca Digital Hispánica <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000227116&page=43>, CC-BY-NC-SA

ISBN: 978-84-9044-398-9

DOI: http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.00

Esta obra forma parte de un proyecto de investigación de ámbito estatal que financia el MINECO, con el título “Del control disciplinario al control securitario en la España contemporánea” (referencia HAR2016-75098-R).

Apoya económicamente la edición: Facultad de Relaciones Laborales y RRHH (Campus de Albacete).



Composición: Compobell

Hecho en España (U.E.) – Made in Spain (E.U.)



Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

Índice

PRÓLOGO. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	11
CONFERENCIA INAUGURAL. Un mar de luto. Represalias, control y represión de las mujeres en la dictadura franquista. <i>Pura Sánchez</i>	17
PARTE I. INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN.....	33
Presentación. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	35
Los graffiti carcelarios de la Edad Media y Moderna en la provincia de Ciudad Real: un estudio comparado. <i>Víctor Manuel López-Menchero Bendicho, Miguel Ángel Hervás Herrera, James Bart Mcleod, Jeffrey P. Du Vernay, Herbert D. G. Maschner, Manuel Retuerce Velasco, Honorio Javier Álvarez García y Diego Lucendo</i>	37
La Inquisición Española: Institución punitiva. <i>Hayet Belhmaied</i>	55
Ley, Orden y Castigo. El sistema punitivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en el Madrid del Antiguo Régimen. <i>Francisco Javier Cubo Machado</i>	69
Las medidas represivas contra vagos y pobres como mecanismo de garantía del orden público en España durante la Edad Moderna. <i>José Enrique Anguita Osuna y Álvaro Alzina Lozano</i>	83
El Hospicio como disciplina del pobre en la España Moderna: entre la “Misericordia” y la Penalidad*. <i>Victoria López Barahona y Alberto Morán Corte</i>	97
La Cárcel Real de Sanlúcar de Barrameda: una carga insoportable para un cabildo municipal del Antiguo Régimen (1710-1820). <i>Salvador Daza Palacios</i>	113
To hold until satisfaction”. Imprisonment for debt and carceral discipline in eighteenth century England. <i>John Levin</i>	129

PARTE II. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS EN LOS ESTADOS LIBERALES	139
Presentación. <i>Ángel Organero Merino y Pedro Oliver Olmo</i>	141
Sistema penal no Liberalismo português: Discurso e práticas (1867-1913). <i>Maria João Vaz</i>	145
Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal. <i>Luis Gargallo Vaamonde y Pedro Oliver Olmo</i>	159
“Felicitaciones de la Sociedad de prisiones de París”. El encierro indígena en Perú antes/después del Código penal de 1924. <i>Jessica Ayre</i>	189
La Colonia Penitenciaria en Ceuta (1889-1910) como tránsito del Sistema Disciplinario al Progresivo. La implicación de la burguesía del siglo XX. <i>Antonio Carmona Portillo</i>	203
El establecimiento penal de Ocaña: de prisión a reformatorio de adultos. Motivaciones para la reconversión y legislación aplicada. <i>Ángel Organero Merino</i>	219
The minor detainees in the House of Supervised Education of the Prisons of Fresnes, 1929-1958. <i>Jean-Lucien Sanchez</i>	235
PARTE III. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL FRANQUISMO	253
Presentación. Nuevas aportaciones de una historiografía aún demasiado cerrada. <i>Fernando Mendiola Gonzalo y Juan Carlos García-Funes</i>	255
Los Comités Madrileños como centros punitivos durante el otoño invierno de 1936. <i>Fernando Jiménez Herrera</i>	259
El adoctrinamiento de los reclusos durante la Guerra Civil y Posguerra inicial. La Prisión Provincial de Córdoba. <i>Francisco Navarro López</i>	273
El Sistema Penitenciario Español en la posguerra. Un balance historiográfico. <i>Juan Luis Castanedo Álvarez</i>	289
El Batallón disciplinario de trabajadores número 12, 1940-1942. Un estudio de caso. <i>Josep Màrius Climent</i>	303
Trabajos forzados en el franquismo o la pena como negocio. El caso de “Ponte Mourulle” (1942-1945). <i>Prof. Dr. Uxío-Breogán Diéguez Cequiel y Prof. Dra. Sara Carou García</i>	321
Miranda de Ebro, campo de refugiados Aliados y del Eje: 1940-1947. Un enfoque transnacional. <i>Concepción Pallarés Moraño</i>	337
Memoria de un carabinero que perdió la vida en Gúsen. <i>Alicia Duñaiturria Laguarda</i>	351
PARTE IV. LAS PRISIONES DE FINALES DEL SIGLO XX E INICIOS DEL XXI	363
Presentación. <i>César Lorenzo Rubio, Eduardo Parra Iñesta, Débora Ávila Cantos, Sergio García García e Ignacio Mendiola Gonzalo</i>	365
El Tratamiento Penitenciario como mecanismo de disciplina carcelaria. Hacia la superación del modelo autoritario de rehabilitación. <i>Puerto Solar Calvo y Pedro Lacal Cuenca</i>	371
Transformaciones en las formas de ejercicio del poder penal en España en el siglo XXI: el caso de los Módulos de Respeto. <i>Ana Ballesteros Pena</i>	381
Sobre una pena infame: la Prisión Permanente Revisable. Y su extensión a aquellas de larga duración. <i>Paz Francés Lecumberri</i>	397

¿Tiene España un problema de sobrepoblación penitenciaria?. <i>Cristina Rodríguez Yagüe</i>	413
Consideraciones conceptuales en la comparación histórica de las tasas de encarcelamiento. <i>Ignacio González Sánchez</i>	429
El personal funcionario de Instituciones Penitenciarias. Tramas de sentido en torno a la prisión. <i>Denís Losada Varela</i>	439
La práctica de la tortura en España durante la Transición y los Gobiernos Democráticos: una visión de conjunto. <i>Eduardo Parra Iñesta</i>	449
Securitización humanitaria: usos y abusos de la ayuda internacional al servicio del control y las prácticas securitarias. <i>Alejandro Pozo Marín</i>	465
Mecanismos de Control Social y Tratamiento Punitivo en los programas socioeducativos de lucha contra la pobreza. <i>Juan Ramón Rodríguez Fernández</i>	479
Gubernamentalidad liberal, gestión securitaria y sistema punitivo. <i>Mario Domínguez Sánchez-Pinilla y David J. Domínguez González</i>	495
PARTE V. GÉNERO Y PUNICIÓN.....	507
Presentación. <i>Ana Isabel Simón Alegre y Fernando Hernández Holgado</i>	509
El Patronato de Protección a la Mujer: Centros de encierro y control moral para las mujeres caídas. <i>Carmen Guillén Lorente</i>	513
Educadas y apartadas del vicio: el Patronato de Protección a la Mujer de Sevilla en los inicios del franquismo. <i>Ana-Maria Montero-Pedreira</i>	527
Procesos contra la pornografía. La construcción del control sobre el erotismo en España: 1880-1936. <i>M^a Carmen Cubero Izquierdo</i>	541
Represión penal de las mujeres de Bizkaia: Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942). <i>Mónica Calvo Ortiz</i>	555
<i>Malas entre las malas</i> . Un análisis antropológico a las violencias, medicalizaciones y controles hacia las mujeres consumidoras de drogas entre rejas. <i>Guadalupe Moreno Vicente</i>	573
Soldados que fueron presos, Cuba 1898: Arquetipo viril, ciudadanía y violencia. <i>Ana I. Simón-Alegre</i>	587
PARTE VI. IDENTIDADES, POLÍTICA Y RESISTENCIA EN PRISIÓN.....	599
Presentación. <i>Paz Francés Lecumberri y Manuel Maroto Calatayud</i>	601
Comparezco con todo respeto en busca de justicia no de clemencia. Las cartas de quejas de los reclusos en las cárceles franquistas ante la Administración de justicia. <i>M^a Dolores Madrid Cruz</i>	605
El Ejercicio Peticionario de presos durante el Segundo Reinado Brasileño (Pernambuco/Rio Grande do Sul). <i>Tiago da Silva Cesar</i>	621
Isolation, Control and Resistance: Political inmates in the Shlissel'burg fortress, 1884-1906. <i>Dr Sarah J. Young</i>	635
Repertorios de la acción colectiva en las cárceles de Colombia, 1990-2005. <i>Miriam Fajardo Gustin</i>	649
Dictadura y represión en Cuba: Violencia política y políticas de la violencia durante la Insurrección, 1952-1959. <i>Manuel Ramírez Chicharro</i>	663

Presas políticas y consolidación del franquismo en tiempos de postguerra: el caso de la Modelo de Barcelona. <i>Carlota Sànchez Vidal</i>	675
Unimaginable Criminals: The disappearance of “Political Prisoners” in Spain and the West after 1945. <i>Lucia Herrmann</i>	689
Desplegarse para una acción eficaz de lucha contra la tortura en el mundo: la red SOS-Tortura de la OMCT (1985-2010). <i>Pere Solà Gussinyer</i>	701
PARTE VII. CULTURAS Y PRÁCTICAS PUNITIVAS Y DE CONTROL EN LA LARGA DURACIÓN	721
Presentación. <i>Cristina de Pedro Álvarez y Daniel Oviedo Silva</i>	723
Un acercamiento al estudio histórico de la Cárcel Municipal de Celaya como Institución de Control Social (1863-1961). <i>Lic. María de los Ángeles Arroyo Montoya</i>	725
¿Está la Justicia Penal adaptada al menor? Un análisis histórico de la Justicia Juvenil. <i>Esther Fernández Molina</i>	737
El doctor Ignacio Fernández Ortigosa y el establecimiento de los primeros Gabinetes de Antropometría Criminal en la cárcel de Belem (1894). <i>Dr. Gerardo González Ascencio</i>	747
Contra el espía enemigo. Los espacios de reclusión del Servicio de Investigación Militar Republicano durante la Guerra Civil española (1937-1939). <i>Juan Carlos Marín Sánchez</i>	757
La Reforma Penitenciaria Peronista en el extranjero: el asesoramiento de Roberto Pettinato en la construcción de la Penitenciaría del Litoral (Guayaquil, Ecuador, año 1954). <i>Jorge A. Núñez</i>	775
Al otro lado de las rejas: la construcción del discurso periodístico sobre la prisión (1881-1923) . <i>Víctor José Ortega Muñoz</i>	789

El Hospicio como disciplina del pobre en la España Moderna: entre la “Misericordia” y la Penalidad*

Victoria López Barahona

Universidad Autónoma de Madrid

Alberto Morán Corte

Universidad de León

http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.07

RESUMEN

El discurso de las clases dirigentes en la España de la Edad Moderna presentaba los hospicios como instituciones de asistencia y educación de la población pauperizada, inspiradas en un concepto utilitarista de la caridad. Con el fin de comprobar en qué medida esta idea se correspondía con la realidad, el presente trabajo analiza los hospicios de Oviedo y Madrid, dos ciudades diferentes en tamaño y ubicación geográfica, aunque similares en sus funciones como capitales, la una del Principado de Asturias, la otra del Reino de España. Basándonos fundamentalmente en fuentes primarias y centrándonos en el siglo XVIII, los resultados de la investigación indican que ambos hospicios, pese a sus diferencias, funcionaron como centros de corrección, disciplina y castigo del pobre a través de mecanismos coercitivos (trabajos forzados, castigos físicos...). Este régimen motivó el descontento, la resistencia e incluso ocasionalmente la rebelión de la población hospiciaria, pauperizada aunque no necesariamente marginal. Tras un breve esbozo de las estructuras socio-económicas e institucionales de ambas ciudades, abordamos la organización de los hospicios y la policía de pobres, las condiciones de vida de los internos y los trabajos a que se les aplicaba, para concluir con una valoración de los resultados del estudio.

Palabras clave: Hospicios, utilitarismo, asistencia social, punición, trabajo forzado, disciplinamiento, Madrid, Asturias.

ABSTRACT

Inspired by an utilitarian concept of charity, the discourse of the ruling classes in early modern Spain portrayed hospices as welfare institutions meant to relief and educate the poor. In order to gauge the extent to which this image reflected reality, this paper analyses the hospices of Oviedo and Madrid, two cities that differed in size and geographic location, but shared similar functions as their role as capitals, one of the Principality of Asturias, the other of the Spanish Kingdom. The outcome of the research, which has fundamentally relied on primary

* La contribución de Victoria López Barahona se enmarca en el proyecto de investigación *Privilegio, trabajo y conflictividad. La sociedad moderna de Madrid y su entorno entre el cambio y las resistencias* (PGC2018-094150-B-C22).

sources and focused on the eighteenth century, reveals that, in spite of their differences, both Oviedo's and Madrid's hospices did function as correctional, disciplinary and punishing centers for the poor through the implementation of coercive mechanisms (forced labour, physical mortification...). This regime roused the discontent, resistance and even the occasional rebellion of the hospices' inmates, who were impoverished but not necessarily marginal people. We'll first outline the socio-economic and institutional structures of both cities to then concentrate on the hospices organization and poor policing systems, the living conditions of the inmates, and the works they were bound to undertake, to conclude with an estimation of the research outcome.

Keywords: Hospices, utilitarianism, poor relief, punishment, forced labour, discipline, Madrid, Asturias.

INTRODUCCIÓN

En la Edad Moderna, las autoridades civiles y eclesiásticas presentaban los hospicios, juntamente con colegios de huérfanos, inclusas y galeras (de mujeres) como manifestaciones de la virtud cristiana de la caridad; de ahí que también se los llamara Casas de Misericordia. Sin embargo, un estudio detenido de estos institutos y, en concreto, de los hospicios, revela una realidad que se acerca más a la penalidad del pobre que a su asistencia; realidad inspirada en una política socio-económica de corte mercantilista orientada a reforzar la productividad y la sumisión de la población pauperizada, que, en las ciudades modernas, no era un segmento marginal de la fuerza de trabajo. Esta es la hipótesis que sostenemos.

En el presente estudio tomamos los casos de Madrid y Oviedo en el siglo XVIII, con el fin de demostrar, primero, que sus hospicios funcionaron como casas de trabajo y disciplina del pobre; y, segundo, que no había diferencias esenciales entre los hospicios de las distintas ciudades del reino, salvo las cuantitativas derivadas del tamaño de sus poblaciones. Analizaremos para ello la composición social y las condiciones de vida y trabajo de los hospicianos en las dos ciudades referidas y valoraremos en qué medida eran casas de asistencia o de castigo. Nuestro objetivo en última instancia es contribuir a un mejor conocimiento de lo que podemos considerar antecedentes de la cárcel moderna y su ligazón con el trabajo.

Madrid y Oviedo eran ambas capitales, la una de la monarquía hispánica, la otra del Principado de Asturias. Como tales –y a distinto nivel– tenían estructuras socio-económicas e institucionales muy similares. Los sectores productivos secundario y terciario eran predominantes en las dos ciudades, con gran presencia tanto de oligarquías como de servidores domésticos. Ambas eran polos de atracción de flujos migratorios, que, en Madrid, procedían de todo el reino –especialmente de las dos Castillas, Galicia y Asturias–, mientras que en Oviedo lo hacían del territorio del Principado y otras áreas cercanas.

Una y otra ciudad eran centros administrativos y judiciales. Madrid era sede de la Corte. La Sala de Alcalde de Casa y Corte era tribunal de justicia y al mismo tiempo tenía competencias en la policía, abastecimiento y ornato de la ciudad y su Rastro (área circundante de influencia), conviviendo, no en los mejores términos, con la autoridad de la Villa, que era el Ayuntamiento, con el Corregidor a la cabeza. Oviedo, por su parte, era sede de la Junta General del Principado de Asturias, máximo órgano representativo de todos los municipios, así como de la Real Audiencia. Era asimismo sede episcopal y universitaria, mientras que Madrid dependía del arzobispado de Toledo y carecía de Universidad al contar con la cercana de Alcalá de Henares.

Las dos ciudades experimentaron el crecimiento demográfico de la segunda mitad del siglo XVIII. En su último tercio, Madrid pasó de 156.672 a más de 167.607 habitantes, mientras que Oviedo creció de los 11.000 a los 13.550 pobladores. En ambas ciudades, sin embargo, hallamos

vastos segmentos de población flotante no registrada en los censos y una presencia destacada de personas solteras. Madrid tenía, además, las tasas de masculinidad y de viudas más altas de todo el reino.

La migración de trabajadores a las capitales respondía, por lo general, a la búsqueda de empleo, pero también a la de asistencia en casos de extrema necesidad. Para ello, aparte de las eclesiásticas, estas contaban con una red de instituciones de carácter civil, como los hospitales, que en Oviedo consistían en un conglomerado de pequeños centros, y en Madrid la mayor parte se habían concentrado en una gran institución, el Hospital General, con su sucursal femenina de La Pasión, donde iban a curarse quienes no podían costear asistencia privada. La capital del reino contaba asimismo con una Inclusa y varios colegios para huérfanos, como el llamado de Los Desamparados. Pero junto a estos centros asistenciales coexistían instituciones de carácter policial que no sólo perseguían a la delincuencia, sino también a la población pauperizada. Madrid destaca, quizás, como sede de la Corte, por ser la ciudad más vigilada de todas las del reino. En ella, el control policial iba sobre todo dirigido a la "inmigración de la miseria" que afluyó en cantidades crecientes, especialmente a partir de la década de 1740. Las rondas o partidas de la Comisión de Vagos, entre otras, recorrían la ciudad diariamente para prender a quienes hallaran en infracción de unas leyes que criminalizaban sobre todo las prácticas asociadas a la pobreza.

Para el estudio de los hospicios de ambas ciudades, nos hemos servido, fundamentalmente, de fuentes primarias. Para el caso de Oviedo, se han usado los Libros de Pobres del Hospicio y las Actas de la Junta de Dirección, conservados en el Archivo Histórico de Asturias, y puntualmente las Actas municipales del Ayuntamiento de Oviedo, en el Archivo Municipal de Oviedo, y las Actas de la Junta General y Diputaciones del Principado de Asturias, en el Archivo Histórico de Asturias. El caso de Madrid se basa en la documentación de la sección de Consejos Suprimidos, en el Archivo Histórico Nacional, las secciones de Gracia y Justicia y Secretaría y Superintendencia de Hacienda, en el Archivo General de Simancas, y la sección de Diputación, en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. Ello se complementa con la bibliografía que se referencia al final.

1. HOSPICIOS Y POLICÍA DE POBRES

En Madrid, el centro de reclusión de pobres con mayor capacidad era el Hospicio del Ave María, fundado en 1673 junto a la Puerta de Fuencarral. Estaba dividido en dos cuarteles para hombres y mujeres. En el siglo XVIII, este establecimiento tenía a su vez dos departamentos: los llamados "de Misericordia" y "de Corrección", ya que esta institución acogía tanto a pobres que pedían su ingreso voluntariamente por no tener otro modo de mantenerse, como a otros forzados, encerrados por petición de una autoridad municipal o cortesana, o incluso de padres, tutores y amos.¹

En el caso asturiano, el establecimiento de la Real Audiencia a comienzos del XVIII, que se convertiría en motivo constante de disputas por el poder político del Principado, fue la que patrocinó la fundación del Real Hospicio. A mediados de siglo y al paraguas de las nuevas políticas sociales que venía auspiciando el reformismo borbónico, el entonces regente Isidoro Gil de Jaz promovió la erección de un nuevo edificio que debía unificar los diversos recursos asistenciales que se repartían por todo el territorio que estaba bajo el control de la Audiencia. Financiada en

1 El estudio más exhaustivo del hospicio de Madrid es el de Jacques Soubeyrou, "El encuentro del pobre y la sociedad: asistencia y represión en el Madrid del siglo XVIII", *Estudios de Historia Social*, 20-21, 1982, pp. 7-225.

parte con impuestos a bienes de consumo, como el vino² o el aguardiente,³ al igual que en el caso de Madrid, las clases populares nunca se mostraron claramente favorables al sufragio de una institución que, aunque en algún momento les sirviera para aliviar sus necesidades, también se tornaría en lugar de castigo y corrección (Menéndez González, 2011: 78). En el hospicio, además del paso transitorio de los expósitos recién nacidos de todo el Principado, debían cobijarse aquellos menores que sobrepasaban la edad hasta la que permanecían con las familias de sus nodrizas; los huérfanos y huérfanas que no tuvieran familiares que asumieran su cargo; pero también cabía la posibilidad del ingreso voluntario por parte de los ancianos que desearan pasar sus últimos días en la institución (previa cesión de los bienes que estos poseyeran) (Gil de Jaz, 1752: 7-51).

Sin embargo y fundamentalmente, el hospicio era depósito de mendigos y menesterosos, que el regente tentaba en número de mil para mediados de siglo. Estos eran dirigidos al centro por empleados del mismo, quienes debían hacerlo “con modos si pudiere ser” y, en caso de resistirse, “con apremio y violencia”, por los Alcaldes de Barrio implantados a finales de la década de 1760, o por alguno de los representantes de la Justicia asturiana⁴. A cada tipología de ocupante se le suponía una posible ocupación (milicia, tropa de mar, talleres...), que aparecía detallada en las ordenanzas del centro. Pero, como veremos, en ocasiones ese servicio se tornó condena.

En Madrid, como consecuencia del motín popular de 1766 contra el ministro Esquilache, el sistema de control de la ciudad se vio reforzado con nuevas instituciones de reclusión, policiales y patrullas militares. Bajo la potestad de la Sala de Alcaldes, la Comisión de Vagos, creada en el siglo XVII para la leva o expulsión de “vagos, ociosos y malhechores”, se militarizó. Una Real Orden de 27 de mayo de 1766 ordenaba a la tropa buscar y detener a los “vagos, malentretidos y mendigos”, depositándolos en los cuarteles donde debían ser juzgados sumariamente por un Alcalde de Corte y enviados al ejército, la marina, si eran aptos, y para el resto de hombres y mujeres, “al destino que se está preparando”. Este destino era el que se llamó en origen “depósito de pobres” o “casa de corrección de San Fernando”. Ubicado en el Real Sitio homónimo, aprovechando el edificio abandonado de una Real Fábrica, allí fueron encerrados los hombres y mujeres que cayeron en las macro-redadas ordenadas por el conde de Aranda una vez sofocado el motín. Este nuevo establecimiento se puso bajo la administración del hospicio de Madrid, y en 1782 su cuartel de mujeres se convirtió en una penitenciaria femenina para todo el reino. (Soubeyroux 1982: 119).

Además, para un control más eficaz del espacio urbano, en 1768 se impuso una nueva división administrativa en 8 cuarteles, cada uno de los cuales se dividió a su vez en 8 barrios. Para aumentar la vigilancia en cada uno de los 64 barrios, se creó la figura del Alcalde de Barrio, cargo electo entre los “vecinos honrados”, que era una especie de juez de paz con la misión añadida de clasificar a los pobres de su circunscripción (entre merecedores y no merecedores de asistencia), facilitarles trabajo, vigilar las entradas y salidas de las posadas y organizar rondas nocturnas. Junto a esta nueva figura, cada barrio contó desde entonces con una Junta de Caridad -compuesta por miembros eclesiásticos y seculares- cuyo cometido era dar asistencia a los pobres clasificados como merecedores y mantener una escuela de niñas donde enviar a las hijas menores de estas familias (Soubeyroux 1982: 131-140).

2. LA POBLACIÓN HOSPICIANA

La cifra de pobres encerrados en el Hospicio de Madrid y su sucursal de San Fernando es difícil de precisar porque carecemos de los libros de registros de entradas. Es a partir de la docu-

2 Archivo Histórico de Asturias (AHA), Junta General del Principado de Asturias, Actas de la Junta General, 10945.

3 AHA, Fondo del Hospicio, Juntas del Hospicio, caja 7/4.

4 AHA, Fondo del Hospicio, Juntas del Hospicio, caja 8/3.

mentación que se conserva en los archivos de Madrid y Simancas como se ha podido hallar el número de internos para algunos años. De estos datos se infiere que, en el hospicio de Madrid, dicho número fue en aumento progresivo desde 1759, año para el que se contabilizaron 1.252 internos, hasta alcanzar los 1.801 en 1797. Para este último año sabemos que 926 eran varones y 875 mujeres. El número de varones fue, por lo general, ligeramente superior, como reflejo quizás de la alta tasa de masculinidad de la capital. En San Fernando, por el contrario, la entrada de internos observa una tendencia decreciente, debido probablemente a las precarias condiciones del edificio. La cifra más alta se alcanzó al año siguiente de su fundación, con 1.161 internos de ambos sexos en 1767, bajando hasta los 638 de 1797, de los que, en esta última fecha, 293 eran varones y 346 mujeres. La mayoría femenina en este caso puede deberse a que en esas fechas recibía a mujeres enviadas desde todo el reino (Soubeyroux 1982: 118).

En 1801, debido al mal estado del edificio, los internos de San Fernando fueron trasladados al hospicio de Madrid, lo que incrementó los problemas financieros que por estas fechas se habían vuelto muy graves en la institución. Esta circunstancia coincidió, además, con la aguda crisis de subsistencias de los primeros años del siglo XIX, que alcanzó su cénit en 1804. La política represiva contra los numerosos mendigos que acudían en estos años a la capital en busca de alivio desembocó en la gran redada de pobres de 1805, entrando en el Hospicio 3.468 personas, la mayor parte de las cuales fueron repatriadas a sus obispados de origen (Agua y López 2019).

En cuanto a la composición por sexo y edad de la población hospiciaria, hemos tomado como muestra para este trabajo la lista de detenidos que se encontraban en el hospicio de Madrid en el primer semestre de 1771, en espera de ser enviados al de San Fernando.⁵ Se trata de 285 personas, de las que figura nombre, edad, lugar de procedencia y motivo del encierro, pero no el estado civil y el tiempo asignado. De ellas, 122 eran mujeres y 163 varones. Entre estos últimos, un 24% tenían 16 años o menos. Destacan por su corta edad dos niños de 7 años, uno encerrado por pedir limosna y el otro por andar desamparado.⁶ Los que tenían 40 años o más ascendían al 52%. El mayor de todos era un anciano de 82 años, natural de Asturias. Por otro lado, de las 122 mujeres, el 14,7% tenían 16 años o menos. Destaca una niña de sólo 2 años recogida por desamparada, y otra de 6 por pedir limosna. Las de 40 años o más suponían el 36,7%, siendo la mayor una anciana de 76. Y en la cohorte entre 16 y 40 años hallamos un 47,5%, proporción mayor que en la muestra masculina, que era del 33%.

La cifra relativa más alta de mujeres entre 16 y 39 años es consecuencia, primero, de que a ellas se les castigaba con el encierro correccional con mucha más frecuencia que a los varones de esas edades, que solían ser destinados al ejército o a trabajos forzados en obras públicas. Y, en segundo lugar, por la diferente tipología de delitos según el sexo, ya que los atentados contra la moral sexual y el matrimonio o el no querer servir eran mayoritariamente imputables a las mujeres, generalmente menores de 40 años.⁷

El oficio de las personas ingresadas no se referencia en los listados. Conocemos este dato por los memoriales que los propios internos o sus familiares elevaban para solicitar indultos o reducción del tiempo del encierro. Así sabemos que no todos los hospicianos carecían de empleo. Muchos eran trabajadores en paro o en activo, pero con ingresos insuficientes que

5 Archivo General de Simancas (AGS), Gracias y Justicia, leg. 807.

6 Sobre el pauperismo infantil en Madrid y su encierro en hospicios (Agua de la Roza 2012).

7 Aclaremos que, por delitos contra la moral sexual, entendemos, en el caso de las mujeres, no sólo la prostitución en sentido estricto, es decir, el sexo mercenario; sino también una serie de conductas que iban desde ir con hombres no relacionados por parentesco, frecuentar ambientes masculinos, como las tabernas, y conducir libremente la sexualidad. Estas últimas eran consideradas conductas delictivas en la época y confundidas con la prostitución. Y por delitos contra el matrimonio entendemos el amancebamiento, el adulterio, no querer hacer vida maridable y el abandono del hogar. Aunque hombres y mujeres los cometían, eran más punibles en estas últimas.

solían completar con la mendicidad ocasional –caso este último frecuente entre las lavanderas– o con otras actividades que rayaban en lo ilegal. Entre los varones, la mayoría eran trabajadores no cualificados, pero también había artesanos y comerciantes. Por ejemplo, en 1781, el oficial impresor Ignacio Vázquez, viudo de 41 años, pasó nueve meses en San Fernando por haber salido a pedir limosna ante la falta de empleo. Algo parecido le sucedió al librero Juan Romualdo, casado de 30 años, encerrado por mendigo durante 15 meses a pesar de tener su propia librería en la calle Carretas. Entre las mujeres, los oficios más frecuentes eran la venta ambulante, la lavandería, la costura y otros oficios textiles. Por ejemplo, Juana Hernández, viuda de 33 años con un hijo, costurera que detuvieron en 1783 por mendicidad.⁸

En lo relativo a la procedencia, los hospicios madrileños eran fiel reflejo de la demografía de la capital del reino, a la que afluía gente de todo el territorio peninsular e incluso del extranjero, especialmente de Francia, Italia y Países Bajos. En la lista de 1771, junto a los nacidos en Madrid, abundan personas de las dos Castillas, Galicia, Asturias y, en menor medida, Andalucía y la Corona de Aragón. El hospicio asturiano, por su parte, refleja asimismo la función de la ciudad como polo de atracción de flujos migratorios de todos los puntos del Principado, partes de Galicia, León y Vizcaya, siendo sus internos en su práctica totalidad de estos orígenes.

En el hospicio asturiano, según sus constituciones, se internaba por igual a “tres clases de miserables”, que eran expósitos, huérfanos y pobres mendigos. Es decir, a diferencia del hospicio madrileño, el ovetense también tenía la función de Inclusa, pero había libros de ingresos separados de expósitos y de pobres. Sin embargo, los datos consignados en dichos libros no son igual de válidos y completos para todos los años. Con los pobres mendigos, las autoridades debían tener especial cuidado en averiguar que realmente fuesen del Principado antes de admitirlos. En caso de ser apresados fuera de la ciudad, debían ser dirigidos al centro en diferentes etapas, siempre custodiados por algún vecino del concejo por el que se transitaba. Este procedimiento también se observaba en el hospicio de Madrid con los enviados por autoridades extra-locales. En el de Oviedo, sin embargo, si entraba algún forastero, sólo podía permanecer durante tres días y en condiciones diferentes al resto. Pasado ese tiempo, se le apremiaba a tomar oficio o, de lo contrario, se le sacaba del Principado por tránsitos, si bien la documentación indica que esto último no se cumplía⁹. Además, tanto en los casos de hombres como de mujeres, los libros de ingreso debían reflejar si éste era voluntario o forzoso.

El momento de mayor actividad de ingresos en el hospicio ovetense se corresponde con el primer lustro de la década de 1780, aunque es posible que ello se deba más al minucioso trabajo del entonces administrador, que a una crisis importante en el Principado. Para estos años, podemos ver que la media de edad de los internos se sitúa en torno a los 40 años, tanto en hombres como en mujeres, aunque ligeramente inferior en el caso de estas. El estado civil se refleja en muy pocas ocasiones, de las cuales en el 60% se trata de personas casadas. No obstante, teniendo en cuenta que eran pocas las veces en que ambos miembros del matrimonio ingresaban en el centro, podemos colegir que esa entrada no siempre era voluntaria.

Si bien la información referente a la edad y la profesión que ejercían los hospicianos con anterioridad a su ingreso no pueden cruzarse con la frecuencia deseada, los ejemplos nos llevan a afirmar una idea ya conocida: que la capacitación profesional en los siglos modernos no era sinónimo de subsistencia asegurada. En los casos en que conocemos esta variable, los ingresados que se ocupaban en alguna artesanía (mayoritariamente hombres y muchos de ellos maestros) representaban algo más del 40%, y en gran medida estaban avecindados en la ciudad de Oviedo. Unidos estos a las empleadas y empleados en el servicio doméstico, superaban el 50%. Asimismo-

8 Los tres casos citados, en Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, leg. 38.821/8.

9 AHA, Fondos del Hospicio, Libros de Pobres, 244, 245 y 246.

mo, se amparaban en el hospicio cirujanos, maestros, empleados públicos, escribanos, así como maestras, enfermeras o parteras. Y, aunque en ocasiones la edad que se les anotaba estaba más cercana a la senectud, también había internos en la veintena.

2.1. DELITOS DE LOS HOSPICIANOS Y DURACIÓN DEL ENCIERRO

En el hospicio de Oviedo, más de un 60% de los ingresos se anotaban con un genérico "Orden de la Justicia", que englobaba muchas causas posibles. Esta Justicia podía ser cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, el Alcalde de Barrio, la autoridad que ordenaba los traslados desde otras cárceles del Principado, o el alguacil del hospicio. A veces se anotaba un segundo motivo de entrada, que a menudo no era otro que "pobre", y en otras ocasiones ni siquiera se consignaba el motivo. No obstante, era asimismo relativamente frecuente la calificación de "andar vagueando", "vaguear" y similares. Por ejemplo, el menor Juan Rodríguez, de profesión albardonero y trabajador del campo, ingresó en la casa a finales de la década de 1750 por "andar vagueando".¹⁰ Por el mismo motivo se encerró a Matías Muñiz, de 16 años, y a las hermanas, Teresa y Antonia Rivas, huérfanas, a las que se acusó de ser vagas¹¹. En esta categoría encontramos fundamentalmente personas jóvenes y no avecinadas en la ciudad, que seguramente se encontraran en la misma en busca de alguna oportunidad laboral. No era extraño, asimismo, aunque las fuentes no son generosas, que entre las mujeres se produjeran ingresos por atentados a la moral sexual, englobados en definiciones como "comunicaciones ilícitas", la mayoría solteras.

El tiempo de estancia en la institución variaba en función de cada interno, pues salvo los casos en que se ponía una pena específica de cuatro años, determinadas circunstancias podían acortar o alargar la duración del encierro, si bien, de modo general esta se situaba entre uno y cuatro años.

En Madrid, la lista de destinados a San Fernando en el primer semestre de 1771 nos ofrece datos más precisos respecto al motivo del ingreso. Algo más de las tres cuartas partes de los varones (76,7%) son detenidos por pedir limosna, mientras que, entre las mujeres, la mendicidad supone el 43,5%. Y de estas, más de las tres cuartas partes (78,2%) superan los 40 años. La segunda causa de encierro para los hombres entra en las categorías de "vago", "sin destino", "garitero", seguida de embriaguez, robo, haber desertado de otro centro y, sobre todo entre los niños, estar desamparado o "huérfano y desamparado". Para las mujeres, sin embargo, el segundo delito más numeroso, tras la mendicidad, es el de andar con soldados en tabernas, bodegas, etc., más todas esas conductas imprecisas que caen en las rúbricas de "escandalosa", "vagante", "mal divertida", "excesos" y "trato ilícito". Significativamente, hay cuatro mujeres prendidas por no querer vivir con sus maridos y haber huido de su compañía, y otras dos por no querer servir. Se halla asimismo alguna que había sido encerrada a petición de su cónyuge –los llamados encierros extrajudiciales– o de otra autoridad, sin que se especifique el motivo, algo que también sucedía en el centro asturiano. Estos datos no difieren de los que se extraen de otras listas de internas forzosas de los hospicios madrileños para el resto de años disponibles.

La duración del internamiento es un dato que no siempre figura en los documentos, y cuando lo hace a menudo es de forma imprecisa: "hasta que se corrija", "hasta que alguna persona lo/la tome a su cargo", etc. E incluso, a veces, el encierro es "sin tiempo" señalado, o modificado en el curso del internamiento por diversos motivos. Podía alargarse por conducta insubordinada, desertión o reincidencia; y acortarse en caso de indultos particulares o generales con motivo de alguna celebración real o cuando los establecimientos se hallaban saturados. En 1780, por

10 AHA, Fondo del Hospicio, Libros de Pobres, 244.

11 AHA, Fondo del Hospicio, Libros de Pobres, 248.

ejemplo, se concedió indulto a todos forasteros mendigos a condición de que volvieran a sus lugares de origen. No obstante, las listas estudiadas por Soubeyroux dan unas penas mayoritarias que oscilan entre 2 y 4 años, que coinciden con las que hallamos en otros documentos, aunque, entre las mujeres, había algunas cuyas estancias en el encierro se prolongaban por 6 y más años (López Barahona 2009).

Hay que tener en cuenta que la esperanza media de vida en la Edad Moderna era muy corta, y dentro de los hospicios se acortaba más. En el de Oviedo, algo más del 20% de las “salidas” se debían a fallecimientos¹². Y en los de Madrid hallamos un porcentaje de mortandad muy similar, ya que, en San Fernando, para el período 1766-1788, podemos calcularlos en una media de 21,3% anual.¹³ Sin duda, las condiciones de vida en los hospicios contribuían a reducir la esperanza de vida y aumentar la morbilidad.

3. LAS CONDICIONES DE VIDA EN LOS HOSPICIOS

En los hospicios madrileños, el hacinamiento era algo generalizado, así como la falta de espacios bien ventilados. En 1768, por ejemplo, las “pobres mujeres solteras” de esta institución hacían presente la necesidad que tenían de más espacio en los dormitorios y el patio, donde pedían se les instalara una fuente. Alegaban que la falta de espacio para hacer ejercicio provocaba que muchas de ellas murieran y estuviesen enfermas la mayor parte del año, lo que, a su vez, las imposibilitaba para trabajar.¹⁴ Los visitantes de este hospicio que inspeccionaron el de San Fernando en 1792, encontraron que las celdas eran “lóbregas, húmedas y faltas de ventilación”.¹⁵ En ambos establecimientos, los internos sobrevivían en condiciones extremas. En San Fernando, la ración diaria, consistente en 20 onzas de pan, 8 de carnero, 2 de garbanzos, 2 de tocino y un cuartillo de vino, representa una ingesta de calorías claramente insuficiente, como demostró Soubeyroux (1982: 133). A los problemas de salud e higiene en este correccional se sumaba la escasez de agua potable. En el verano, era continuo el clamor por la sed.¹⁶

Estas condiciones repercutían en la salud de los internos, muchos de los cuales padecían sarna y otras enfermedades. Este era uno de los motivos más recurrentes entre los internos y sus familiares para fundamentar las peticiones de indulto. En 1777, Campomanes comprobaba personalmente, en una visita a los hospicios de Madrid y San Fernando, “los rostros macilentos de los niños, la melancolía de las niñas y mujeres que eleva la mortalidad, la falta de ventilación y recreo” (De Castro 1991: 14). En ese año había 2.612 pobres entre los dos establecimientos.

A pesar de que, en sus inicios, se quiso poner uniforme a los internos del hospicio de Madrid para distinguirlos del resto de la población, parece que esta costumbre no tuvo continuidad, al menos en la segunda mitad del XVIII, lo que sí se logró en el caso asturiano. Cuando Tomás Anzano fue depuesto en 1771 de su cargo como director del hospicio, elevó un duro memorial a la Junta en el que denunciaba la falta de caudales que hacía que “los pobres carezcan de vestuario, y una gran parte se han ido sin camisa ni calzones, y algunos indecentísimos (...) y a los necesitados de estas alhajas, sin derecho a pedir las, dejándolos en cueros vivos...”¹⁷

Por otro lado, los crueles castigos que se infligían por lo que se consideraba faltas graves de indisciplina intensificaban el rigor penitenciario hasta hacerlo insoportable. En los hospicios no faltaban los cepos y los grillos, que inmovilizaban los miembros exponiéndolos al riesgo de graves lesiones. Ni siquiera los internos voluntarios del hospicio de Madrid se libraban de

12 AHA, Fondo del Hospicio, Libros de Pobres, 244-248.

13 AHN, Consejos, leg. 9.437.

14 AGS, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 698.

15 AHN, Consejos, leg. 1.609.

16 AHN, Consejos, leg. 1.525.

17 AGS, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 699.

estos rigores, aun si eran de avanzada edad. A una sexagenaria la pusieron en el cepo durante varios días después de volver de una estancia de dos meses en el hospital, porque se dijo que había pedido un padrenuestro por la muerte del administrador durante el rosario con otras enfermas.¹⁸ Pero los peores castigos recaían sobre los internos que se amotinaban, aunque en este caso sólo podemos hablar de internas, ya que se desconocen altercados de este tipo en las alas masculinas. Las señaladas como promotoras del motín que se produjo en San Fernando en 1786, un 8 de marzo, curiosamente, fueron puestas en el cepo durante ocho días, y se facultó al administrador y la rectora para “corregir con cepo, pan y agua, y, en caso necesario, latigazos con vergajos” a las que persistieran en la insubordinación. La chispa de este motín fue la amenaza de rapar a una pelo y cejas por haber intentado huir, aunque el descontento que lo avivó fue el que muchas no tenían tiempo señalado para sus condenas (Correcher 1998, López Barahona 2009).

Tampoco se puede calificar de agradables las condiciones que padecían los internos del hospicio asturiano. En 1755 se propuso limitar la ración de pan de los hospicianos, ya que estos vendían el sobrante o lo convertían en tabaco. Esta medida prendió el descontento entre los internos, que unas semanas después asaltaban en tropel la posada en la que se hospedaba el regente, Antonio Varela Bermúdez. Como consecuencia, se decidió que la reducción se fuese haciendo de forma paulatina y se les permitiera disponer del sobrante.¹⁹

El hospicio ovetense contemplaba asimismo medidas punitivas para los insubordinados. Contaba con cuartos especiales de aislamiento (uno para cada sexo), que debían servir “como cárcel o reclusión”, donde también había instalado un cepo, al menos en el caso de los varones. Allí se encerraba a los vagabundos, los que pedían limosna, los “sediciosos provocativos” que no acudiesen a su tarea diaria, y los que dieran mal ejemplo de obra o palabra. En el caso de las mujeres, el cuarto especial se reservaba a aquellas “de costumbres viciosas”, las que no vivieran con el recogimiento debido, las desobedientes y las que inquietaran a las demás (Gil de Jaz, 1752: 24).

3.1. LA DISCIPLINA DEL TRABAJO

Desde la fundación del hospicio de Madrid en 1673, hasta mediados del XVIII, el trabajo que realizaban los internos combinaba el realizado dentro de las instalaciones en tareas de mantenimiento, limpieza, etc., con el que llevaban a cabo fuera de la institución –sólo varones en este caso–, pues eran contratados en la construcción y otros oficios, con salarios más bajos de los cuales una parte debían entregarla a la institución. Además, los hospicianos solían acompañar los entierros y otras ceremonias religiosas, comportamiento que también se producía entre los reclusos en la institución asturiana.²⁰ Por esta labor recibían una limosna de 2 reales, de la que el pobre sólo conservaba 8 maravedís y el resto se lo quedaba la institución.²¹ Las mujeres eran ocupadas en talleres textiles instalados dentro del hospicio y su remuneración era incluso menor. En 1754, por ejemplo, las que hacían camisas militares ganaban 6 maravedís por pieza, mientras la institución las vendía a 28.

En 1757 el hospicio madrileño ya muestra la configuración de manufactura que se mantendría hasta los primeros años del XIX. Se pusieron en marcha una fábrica de paños finos, otra de paños bastos y una tercera de lienzo. En la década de 1770 se añadió una de medias de seda y en 1783 otra de alfileres. Cinco manufacturas en total, que permanecieron activas hasta que en la década de 1790 se cerró la de paños bastos, siendo reemplazada en los inicios del XIX por

18 AHN, Consejos, leg. 9.437.

19 AHA, Fondo del Hospicio, Juntas del Hospicio, caja 7/4.

20 AHA, Notariado de Asturias, Protocolos Notariales, Distrito de Oviedo.

21 Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (ARCM), Diputación Provincial, leg. 5.133/003.

una de jabón.²² Entre medias hubo otros proyectos de corto recorrido, como la fábrica de sedas establecida en la década de 1750, la de cintas y otra de turrón fundada en la década de 1770.²³

Las manufacturas fueron centrales en el proyecto reformista dirigido a la “rehabilitación” de los pobres”. En 1773, se ocupaban en ellas el 70% de los 1.450 internos del hospicio de Madrid, de los que 679 eran hombres y 337 mujeres (Nieto 2006: 423). El establecimiento albergaba todos los talleres destinados a las distintas fases del proceso de producción, salvo la hilatura, que debía reforzarse con mano de obra externa. El trabajo forzado era la principal relación laboral en estos talleres, incluso para los internos de ingreso voluntario, a excepción de los maestros contratados para dirigirlos y los capataces que imponían la disciplina. Además, se observaba una estricta división sexual del trabajo mediante la cual los hombres y muchachos eran ocupados en las distintas fases del proceso de producción (tejido, tundido, teñido, etc.), mientras que las mujeres y muchachas eran puestas en pequeños talleres, al mando de una maestra, en los que se aplicaban al desmotado de la lana, la hilatura, la costura, el bordado, el encaje y el cosido de las medias de seda. Tareas estas que eran consideradas “propias de su sexo” (López Barahona 2009: 180-194).

A estos trabajos dedicaban los internos e internas una media de 10 horas al día, salvo los domingos. El hospicio les remuneraba semanalmente con una pequeña suma, llamada adehala. Si en principio se trataba de un fijo por día, en las décadas de 1790 y 1800 los libros de contabilidad de la institución muestran que el trabajo era a destajo, la adehala se pagaba por unidad producida, aunque también se reflejan pagos colectivos a los grupos de trabajadores que después debían repartirse entre ellos. Es probable que este cambio se debiera a las dificultades financieras del hospicio madrileño, que mostraban ya un cuadro preocupante a finales del XVIII.

En el correccional de San Fernando se instalaron fábricas en las décadas de 1770 y 1780, que observaban el mismo patrón organizativo y de división laboral por sexo. En 1786, en el cuartel femenino había 442 mujeres y niñas, de las que 365 se ocupaban en hilar distintos tipos de hilo para las fábricas de lienzo y paños y en coser medias de seda. Cada taller estaba dirigido por una maestra que, en principio, era contratada por la institución, aunque pronto fueron sustituidas por internas hábiles a las que se pagaba mucho menos. Y, al igual que en el hospicio de Madrid, había internas destinadas a la limpieza de las estancias, la enfermería, la lavandería y otras tareas de cuidado y mantenimiento.²⁴ El trabajo fabril también se pagaba a destajo. En 1790, las hilanderas de la fábrica de lienzos ganaban 20 maravedíes por libra producida (la media diaria era de media libra aproximadamente), que bajaba a 12 para las que hilaban estopa.²⁵ Lo exiguo de la remuneración salta a la vista si la comparamos con los 4,5 reales que ganaba en Madrid, en la década de 1780, una hilandera libre por una libra de hilo fino, o incluso los 1,5 reales que se pagaba a las hilanderas rurales por hilo más basto, según nos informa Eugenio Larruga (1788, vol. II: 276).

A diferencia de los hospicios de Madrid, en el de Oviedo no se observaba separación por sexo en los talleres allí instalados, ya que hombres y mujeres compartían el mismo espacio en ellos, aunque no en el comedor, los dormitorios y otras dependencias, en las que sí había una estricta separación. En el punto 56 de las ordenanzas del hospicio se establecía que debía haber en el edificio estancias o salones bajos en que se pudiera poner un número competente de telares, tanto de lana como de lino. Estos debían fomentarse con el mayor esmero para ser medio de producción de un importante fondo que mantuviera a los pobres. Sin embargo, respecto a la suma que se podía obtener, pecó de optimista el regente, pues ya en la década de

22 ARCM, Diputación Provincial, legs. 5.139/002 y 5.143/001.

23 ARCM, Diputación Provincial, legs. 5.138/002 y 5.137/009 y 005.

24 AHN, Consejos, leg. 40.812.

25 AHN, Consejos, leg. 1.404/26.

1790 hubo de reducirse en torno a un 10% los precios de las manufacturas de la casa, debido a la dificultad de colocarlas en el mercado²⁶. El mismo problema aquejaba a las manufacturas de los hospicios de Madrid.

En los talleres del hospicio ovetense debían producirse paños a la moda de las gentes del Principado, cordellate y sayal, mientras que las mujeres fabricarían lienzo, manteles, beatillas, calcetas, gorros, guantes, colchas afelpadas, botones, redes e incluso cordones de seda. No obstante, los datos apuntan a que la producción se redujo fundamentalmente a paños y lienzo, empleándose los hospicianos en tareas de cardado, hilado y tejido²⁷.

Al igual que en el hospicio de Madrid en sus inicios, el de Oviedo enviaba a los internos más jóvenes como aprendices a algún taller artesano –generalmente de sastrería, aunque también hubo algún relojero–, pero siempre comiendo y durmiendo en el hospicio²⁸. En el caso de las chicas, su formación y trabajo se centraba siempre en las denominadas “ocupaciones femeninas”, que básicamente consistían en aprender a hilar y tejer. Para ello existía una maestra de niñas que en ocasiones también se la distinguía como maestra costurera.²⁹

Los internos e internas no trabajaban en las mejores condiciones, dadas las frecuentes quejas, hasta el punto de que algunos miembros de la Junta de Dirección llegaron a elevar diferentes informes en los que se da noticia de que los empleados en los talleres enfermaban al poco tiempo, hinchándoseles los pies y abriéndoseles las piernas. También sabemos que la higiene era, como mínimo, deficitaria, pues los mismos órganos informan de lo necesario que era el insistir tanto en el cambio de ropa interior y exterior, como de las camas, a fin de mantener cierta limpieza personal y evitar enfermedades.³⁰

En diferentes ocasiones se planteó la Junta de Dirección instruir y aprovecharse del trabajo de los hospicianos en otras ocupaciones como, por ejemplo, el arte de la zapatería o el establecimiento de una tahona en el hospicio, aunque estos proyectos no llegaron a hacerse realidad. No obstante, sí se empleaba a aquellos hospicianos menos propicios para las labores de los talleres en trabajos agrícolas para el consumo de la casa. Así es que toda la hortaliza que se producía en las huertas propiedad del hospicio se guardaban en una casa situada en la calle del Estanco. Del mismo modo, los internos e internas debían realizar todas las tareas de mantenimiento y limpieza del centro, así como lo referido a la cocina (Gil de Jaz, 1752:71-72).

En cuanto a los horarios de trabajo, además de la distinción entre los empleos espirituales y los temporales, se señalaban dos diferentes para invierno y verano. En el primero, la jornada comenzaba a las siete de la mañana, y después de oír misa, desayunaban para a continuación comenzar la jornada de trabajo hasta el mediodía, cuando se paraba para comer. Después contaban con un breve momento de recreo hasta la una y media, hora en que regresaban a sus ocupaciones hasta las cinco. En ese momento se rezaba el rosario y, tras otro breve descanso, volvían al trabajo hasta las nueve de la noche en que estaba estipulada la cena, después de la cual debían recogerse. La jornada, pues, era de unas diez horas y media en invierno y una más en verano. Durante la noche, el capellán y el administrador vigilaban para que se guardara silencio, pues las conversaciones y juegos se castigaban con severidad. Los días festivos no variaban los horarios. La diferencia es que, salvo en los momentos de misa y rosario, el resto del tiempo podían ocuparlo en “diversiones inocentes”, evitando juegos deshonestos y riñas (Gil de Jaz, 1752:17-19).

26 AHN, Consejos, leg. 2738.

27 AHA, Fondo del Hospicio, Juntas del Hospicio, cajas 7/4, 7/8, 7/10, 7/11, 8/2, 8/3.

28 AHA, Fondo del Hospicio, Libros de Pobres, 244-248.

29 AHA, Fondo del Real Hospicio, Libro de pobres 247.

30 AHA, Fondo del Hospicio, Juntas del Hospicio, cajas 7/4.

Estas jornadas no difieren de las que hallamos en los hospicios madrileños, donde también se trenzaba la obligación de asistir a misas y rosarios con el trabajo en los talleres, que duraba diez horas y algo más en el tiempo estival.

4. ¿CARIDAD O PUNICIÓN?

La Real Junta de Hospicios de Madrid siempre procuraba preservar la imagen de estos establecimientos como Casas de Misericordia. Un informe de esta institución de 1781, en referencia específica a las internas, afirma:

Este hospicio de Madrid siempre ha sido y es puramente de piedad y caridad, en el cual únicamente se admiten y reciben niñas huérfanas, mujeres jóvenes, ancianas e impedidas que voluntariamente lo solicitan (...) Si están viciadas o han cometido algún delito, se les deniega su solicitud (...) Es casa de piedad y no de castigo (AHN, Consejos, leg. 49.676).³¹

Sin embargo, el hospicio madrileño tenía dos departamentos claramente diferenciados: los llamados “de Misericordia” y “de Corrección”. Ello respondía a la clasificación de los pobres, que realizaban las clases dominantes para su mayor control, en “verdaderos” –aquellos que por edad o defecto físico no podían trabajar y no se les conocía vicio– y “falsos” –los que estando sanos no se aplicaban al trabajo, no lo hacían de continuo o mostraban una conducta insubordinada o viciosa–. Era esta una clasificación, de fronteras borrosas, que a su vez servía para deshacer la contradicción implícita en la consideración del trabajo como bendición y castigo divinos a un tiempo, ya que, mientras el pobre bueno debía agradecer que se le ofreciera la oportunidad de aprender un oficio para ganarse la vida, el falso era justamente castigado con la fatiga del trabajo.

El trabajo forzado, que también se imponía a los internos voluntarios, era, junto al adoctrinamiento religioso, un elemento axial en el régimen disciplinario de los hospicios. Su doble dimensión económico-política y moral servía de bisagra a la dialéctica de las relaciones de producción y dominación en el contexto del encierro. Como relación de poder, el trabajo forzado de los hospicianos implicaba sumisión individual y ajuste a un aparato de producción –las manufacturas–, que respondía al proyecto del reformismo borbónico de hacer del pobre una “fuerza útil”, a la vez productiva y sometida.

Era el aspecto de penalidad el que predominaba en la opinión adversa que la población en general, especialmente sus sectores populares y más los propios pobres encerrados, tenían de los hospicios, algo que preocupaba a las autoridades y clases acomodadas. Eugenio Larruga advertía en sus Memorias que:

Los hospicios no deben tener resabios de cárcel, ni cosa que haga odiosas unas casas que han de ser universalmente recibidas como escuelas de educación e industria y plantel de vecinos útiles y laboriosos (Larruga 1788, vol. II: 242).

Y el que fuera director –problemático– del hospicio de Madrid en la década de 1760, Tomás Anzano, también reconocía la mala reputación que pesaba sobre estos institutos, en los que, además, no se observaba la separación física que el ideario ilustrado preconizaba entre los pobres “buenos” –niños, ancianos, voluntarios...– y “malos” –los adultos acusados de algún delito como vagancia, mendicidad, embriaguez, etc. Al respecto, decía:

³¹ Estas mismas insistencias en mantener cierta imagen de los hospicios se observan en el caso asturiano, especialmente en los años finales de la década de los ochenta. AHA, Fondo del Hospicio, Juntas del Hospicio, cajas 8/3.

Yo siempre seré de dictamen para desterrar del todo la ojeriza que una gran parte de gentes han formado del rumbo de los hospicios, por ver que en ellos se recogen los réprobos, como los pobres, los niños huérfanos e inocentes con los adultos viciados (...), y por esto es omnímodo su instituto, de auspicio de cárcel, de presidio, de casa de penitencia, de instrucción y de otros usos (Cfr. Soubeyroux 1982: 118).

En efecto, el único criterio que parecía prevalecer a la hora de decidir el destino de los señalados para internamiento era la mayor o menor saturación o recursos disponibles en cada uno de los establecimientos. Así vemos, por ejemplo, que, en Madrid, si una mujer condenada a la Galera, cuyo edificio tenía poca capacidad, no podía ser recibida allí, se la enviaba a San Fernando o a la sala de corrección del Hospicio. La única separación real que se observaba en estos establecimientos era la derivada del sexo de los internos.

Otro rasgo específico de los hospicios era que, a diferencia de las *Workhouses* británicas o las *Spinhuys* holandesas, donde la producción resultaba rentable, la de las manufacturas de los hospicios españoles no lo fue en absoluto –las de San Fernando, por ejemplo, resultaron especialmente ruinosas–. Sin embargo, se conservaron porque las ideas de disciplina y virtud moral del trabajo bastaban para justificar las pérdidas financieras. Además, mientras la denominación de los encierros de pobres en Gran Bretaña y Países Bajos respondían a la realidad objetiva de su finalidad –“casas de trabajo”, “casas de hilatura” ...–, los españoles seguían apegados al ideario católico de la caridad y hospitalidad hacia el pobre (hospicio). Y la propia remuneración de los internos no se consideraba como tal, sino como especie de limosna (la adehala).

Los datos de que disponemos muestran que, en el cuartel femenino de San Fernando, por ejemplo, las manufacturas resultaban deficitarias porque las mujeres las detestaban. En un informe de 1782 se reconoce que “la poca libertad que [las reclusas] tienen hace miren con aborrecimiento las maniobras a que se las aplica”.³² El mismo sentimiento compartían los hombres y niños encerrados, como ponen de relieve los memoriales que elevaban ellos o sus parientes. Además, a las duras condiciones del encierro se añadía el estigma social que recaía sobre las personas, muy especialmente las mujeres, que habían estado reclusas en este correccional.

Sin embargo, hemos visto que las condiciones en los hospicios de Madrid y Oviedo no eran muy diferentes. Prueba de ello son, aparte de las quejas de los internos, las frecuentes fugas, así como los motines que ocasionalmente protagonizaban. Sólo en el cuartel de mujeres de San Fernando podemos documentar los ocurridos en 1766, 1786, 1789 y 1792 (López Barahona 2009: 204-212). Curiosamente, no tenemos constancia de que hubiese motines en el cuartel masculino, quizás porque los varones optaban con mayor frecuencia por las fugas, a pesar de que, si eran prendidos, se enfrentaban a duras penas.

El papel desempeñado por los hospicios como elementos de control y castigo del pobre se pone de manifiesto en muchos otros del reino. En Oviedo, la carta que Gil de Jaz remite a la Junta de Dirección del hospicio en 1764 demuestra que no sólo se daba cobijo al pobre desvalido, sino que también se encerraba a “delincuentes notorios y aún incorregibles de uno y otro sexo”.³³ La disociación entre centro de reclusión y de asistencia social no estaba claramente definida en la institución ilustrada asturiana.

Las condiciones penosas en el encierro también provocaron frecuentes fugas en el hospicio asturiano. El 20% de las salidas eran por esta causa, con mayor peso, también aquí, en el caso de los hombres. Si eran atrapados, les esperaba un destino más desesperanzador que la misma reclusión, que no era otro que los trabajos forzados en el arsenal del Ferrol, los cuales podían ir desde los cuatro años al servicio perpetuo. De hecho, el aumento de asturianos en las cuerdas

³² ³² AHN, Consejos, leg. 2.803/39.

³³ ³³ AHA, Fondo del Hospicio, Juntas del Hospicio, cajas 7/4.

de vagos dirigidas a los trabajos forzados en Ferrol se percibe exponencialmente desde que el hospicio entró en funcionamiento (Martín García, 1999: 231-260). Seguramente también influyera la Pragmática Sanción de 1771 que ordenaba que todos los condenados por la Real Audiencia asturiana o por cualquier juez del territorio, fueran enviados al arsenal gallego.

Respecto a las fugas femeninas, algunas se produjeron en pequeños grupos, como por ejemplo la acaecida en 1776, año en que se construye la Galera en Oviedo, mientras que en Madrid llevaba en pie desde 1610. No obstante, al igual que esta, la asturiana tenía por objetivo encerrar a las que eran vagantes por la ciudad, no querían servir ni tomar destino honesto. En el hospicio, las mujeres se estimulaban unas a otras para intentar fugarse, comentando la “mala vida que allí se pasa” y encubriendo a las que lo lograban³⁴. La estancia media de estas últimas apenas superaba el medio año. Los únicos que lo superaban, llegando hasta los diez u once meses, eran los hospicianos que entraban como condenados, sobre quienes probablemente recaía mayor control y vigilancia. Además, la reincidencia en la huida debió de ser una constante entre los hospicianos, quienes en al menos la mitad de las ocasiones consiguieron evadirse nuevamente del centro.

CONCLUSIONES

Independientemente del tamaño o importancia del centro urbano en que se establecieran estas instituciones, y a pesar de los tintes caritativos con que las mismas se pretendían disfrazar por las fuerzas políticas, su función como elementos coercitivos para las clases populares parece fuera de toda duda. Los trabajos obligatorios, cuando no forzosos, que realizaban los internos, cumplían ese fin utilitarista que las elites ilustradas pretendían incardinar a la reclusión. Reclusión plenamente justificada desde el propio pensamiento de la época, que consideraba a cualquier persona que no trabajara, que pidiera limosna, como un individuo inútil para el Estado. Al fin y al cabo, en palabras de Thompson (2012: 78) “las clases propietarias daban por supuesto que cualquier persona sin empleo fijo y que no tuviese propiedad se debía mantener por medios ilegales”. Por tanto, nada mejor que un instituto de corrección en el que “remediar” a esos delincuentes, quienes, si además aportaban su fuerza de trabajo al beneficio del estado, tanto mejor.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUA DE LA ROZA, J. (2012), “Infancia y pobreza en el Madrid del Setecientos” en Hernando, J., López, J. M. y Nieto, J. A., (eds), *La historia como arma de reflexión. Estudios en homenaje al profesor Santos Madrazo*. Madrid: Servicio de publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, pp. 21-35.
- y LÓPEZ BARAHONA, V. (en prensa) “Pauperismo, protesta social y colapso del sistema asistencial en Madrid (1798-1805)” en *Investigaciones Históricas. Época moderna y contemporánea*, monográfico *Prolegómenos del Derrumbe. La crisis de 1804 en la Monarquía Hispánica*.
- CASTRO DE, C. (1991), “Orden público, política social y manufactura en el Madrid de Carlos III” en Madrazo, S. y Pinto, V. (dirs), *Madrid en la época moderna: espacio, sociedad, cultura*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid/Casa de Velázquez, pp. 11-25.
- CORRECHER TELLO, I. (1998), *Revolución del cuartel de mujeres del Hospicio de San Fernando de 1786: aspectos jurídicos y sociales*. Alcalá de Henares: Ayuntamiento de Alcalá de Henares/Centro Asesor de la Mujer.

³⁴ Archivo Municipal de Oviedo, Papeles del Hospicio, Legajo 108, Documento 4.

- GIL DE JAZ, I. (1752), *Ordenanzas que se deben observar en el gobierno, administración, policía y economía del Hospicio General del Principado de Asturias y Hospital Real de Expósitos, Huérfanos y Desamparados, que de orden del Rey Nuestro Señor se intenta erigir baxo su patronato y real protección*, Oviedo.
- LARRUGA Y BONETA, E. (1788), *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*, vol. II. Madrid: Imprenta de Benito Cano.
- LÓPEZ BARAHONA, V., (2009), *El cepo y el torno. La reclusión femenina en el Madrid del siglo XVIII*. Madrid: Fundamentos.
- MARTÍN GARCÍA, A. (1999), "Levas honradas y levas de maleantes: los trabajadores forzosos en un arsenal de Antiguo Régimen" en *Obradoiro de Historia Moderna*, 8, pp. 231-260.
- MENÉNDEZ GONZÁLEZ, A. (2011), *La Real Audiencia de Asturias 1718-1854*. Oviedo: KRK Ediciones.
- NIETO SÁNCHEZ, J. A. (2006), *Artisanos y mercaderes. Una historia social y económica de Madrid (1450-1850)*. Madrid: Fundamentos.
- THOMPSON, E. P. (2012), *La formación de la clase obrera en Inglaterra*. Madrid: Capitán Swing.

